



DEPARTMENT OF FINANCIAL SERVICES

Division of Rehabilitation and Liquidation  
[www.myfloridacfo.com/receiver](http://www.myfloridacfo.com/receiver)

ADDRESS  
ADDRESS  
ADDRESS  
ADDRESS  
ADDRESS

**Si necesita una versión en español de este aviso, visite el sitio web de la División de Rehabilitación y Liquidación [www.myfloridacfo.com/Receiver](http://www.myfloridacfo.com/Receiver).**  
(If you need a Spanish version of this notice, visit the Receiver's website at [www.myfloridacfo.com/Receiver](http://www.myfloridacfo.com/Receiver))

**AVISO A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS – 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**CON REFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE "QUALITY HEALTH PLAN, INC."**

Le estamos enviando esta carta debido a que nuestros documentos indican que usted puede haberle provisto servicios médicos a miembros de "Quality Health Plan, Inc." ("QHP"). "QHP" era un proveedor patrocinado por una organización de mantenimiento de salud ("HMO") que proveía cobertura para servicios de salud a aproximadamente 10,000 miembros de "Medicare". Con fecha efectiva del día 1ro. de diciembre del 2011, "QHP" fué ordenada a Administración Judicial por la Corte Judicial del Segundo Distrito (la Corte) en Tallahassee, FL. El *Departamento de Servicios Financieros del Estado de la Florida ha sido designado por la Corte cómo el Administrador Judicial de "QHP"*. La compañía había sido ordenada previamente en Administración Judicial en el día 17 de octubre del 2011 y fué ordenada posteriormente a rehabilitación el día 16 de noviembre del 2011.

**DÍA 1RO. DE DICIEMBRE DEL 2011 ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE "QUALITY HEALTH PLAN, INC." "QHP" fué ordenada a Administración Judicial con la fecha efectiva del día 1ro. de diciembre del 2011. Por favor, revise la sección a continuación con referencia a reclamaciones para información sobre cómo radicar una reclamación por servicios provistos antes de la fecha de Administración Judicial.**

Los contratos y las primas son administradas por los Centros de Servicios para "Medicare" y "Medicaid" ("CMS"). "CMS" ha tramitado las medidas necesarias para que los que eran miembros de "QHP" continúen recibiendo la cobertura de cuidado de salud comenzando el día 1ro. de diciembre del 2011. Ya "CMS" tomó las medidas necesarias para que todos los miembros de "QHP Medicare Advantage" con cobertura de medicinas por receta estén inscritos en un plan de medicinas independiente, "Florida Wal-Mart Preferred" administrado por "Humana Insurance Company" con la fecha efectiva del día 1ro. de diciembre del 2011.

"Humana" envió una carta, a nombre de "CMS", al final del mes de noviembre a los que eran miembros de "QHP" que les proveía información sobre los cambios en la cobertura, la nueva cobertura de medicinas por receta, y las otras opciones de "Medicare" comenzando el día 1ro. de diciembre del 2011. De acuerdo a la información provista por "CMS", los miembros de "QHP" podrán continuar viendo a su proveedor de cuidado de salud actual bajo "Original Medicare". Los que estén hospitalizados o recibiendo tratamiento bajo una enfermera especializada cómo: Quimioterapia, diálisis, o trasplante de órgano podrán continuar con esos cuidados especiales. "CMS" está trabajando para asegurarse de que todos los miembros que actualmente tienen cobertura para medicinas por receta con "QHP" puedan continuar con esa cobertura y puedan tener acceso a proveedores médicos y a facilidades (clínicas) a través de "Original Medicare" comenzando el día 1ro. de diciembre del 2011. "CMS" también ha tomado todas las medidas necesarias para extender el tiempo de

inscripción (Special Enrollment Period”) para proveerles tiempo adicional a los que eran miembros de “QHP” para revisar y tomar decisiones importantes con referencia a sus beneficios del plan de “Medicare”.

El Administrador Judicial también envió una carta a los que eran miembros de “QHP” para avisarles del proceso de Administración Judicial. Se les recomendó a todos los miembros que leyeran cuidadosamente la información con referencia a la continuación de cobertura de cuidado de salud comenzando el día 1ro. de diciembre del 2011 que recibieron de “CMS/Humana”. Una copia de esa carta de aviso está disponible en la red de Internet del Administrador Judicial en: [www.myfloridacfo.com/receiver](http://www.myfloridacfo.com/receiver). **Si tiene preguntas con referencia a la continuación de la cobertura de “Medicare” para los que eran miembros de “QHP” comenzando el día 1ro. de diciembre del 2011, por favor, llame a “CMS” al: 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227); “TTY”: 1-877-486-2048).**

**RECLAMACIONES DE PRE-ADMINISTRACIÓN JUDICIAL:** Las reclamaciones por servicios provistos a los miembros de “QHP” antes del día 1ro. de diciembre del 2011 deberán ser radicadas con el Administrador Judicial utilizando el formulario “Proof of Claim” para poder ser consideradas para el pago. El Administrador Judicial proveerá más tarde las instrucciones adicionales con referencia a las medidas necesarias para la radicación de las reclamaciones a todos los miembros, los proveedores de servicios médicos y otros acreedores de “QHP”. La fecha límite para radicar las reclamaciones en el proceso de administración judicial de “QHP” es el día 16 de noviembre del 2012 a las 11:59 PM.

El procedimiento de radicación y evaluación de reclamaciones en administración judicial está establecido en las Leyes del Estado de la Florida en: “Part I. Chapter 631”. Asumiendo que habrá bienes suficientes en la administración judicial, el Administrador Judicial evaluará las reclamaciones en el orden de prioridad establecido en las Leyes del Estado de la Florida Sección: 631.271. Ésta Ley establece el sistema de prioridad en el pago de reclamaciones. Cuando el proceso de evaluación termine, el Administrador Judicial radicará un reporte con la Corte estableciendo las cantidades a pagar que son recomendadas, si alguna, que será permitida por cada reclamación ya evaluada. El aviso del Administrador Judicial con las recomendaciones y la fecha límite de radicación o para objeciones le será enviado a los reclamantes. Es probable que los reclamantes no reciban otra correspondencia o comunicación del Adjudicador Judicial hasta que ese período de tiempo haya terminado, a menos que surjan preguntas con referencia a la reclamación que ha sido radicada. Ésto se debe a que el Administrador Judicial estará tratando de hacer mínimos los costos del procesamiento para poder hacer máximo el potencial de la distribución a los reclamantes.

Durante el período de evaluación de las reclamaciones, el Administrador Judicial también comenzará la litigación y/o tomará otras medidas necesarias para llevar al máximo los bienes de la administración judicial. La distribución de los bienes se hará basada en “pro-rata” de acuerdo con el sistema de prioridad establecido por la Ley del Estado de la Florida, Sección 631.271. Los reclamantes que están en prioridades más bajas solamente recibirán pago si todavía queda dinero después de pagar las prioridades de reclamaciones más altas. **Es muy temprano todavía en el proceso de administración judicial para que el Administrador Judicial pueda proveer un cálculo aproximado sobre de la fecha y/o el porcentaje de distribución de pro-rata, si alguno, que se pueda hacer en ésta administración judicial.**

**POR FAVOR, TOME EN CONSIDERACIÓN:** Bajo la Sección 641.3154 de la Ley del Estado de la Florida, los miembros de una organización de mantenimiento de salud (HMO) no son responsables ante ningún proveedor de servicios de cuidado de salud por los servicios bajo cuidado de salud y a sus representantes se les ha prohibido tratar de cobrar pagos de los miembros de una organización de servicios de salud por servicios provistos. La ley Federal también obliga a los proveedores a indemnizar a los beneficiarios de “Medicare” por la responsabilidad de pagos de honorarios que son la obligación legal de “QHP”. Revise: 42 CFR 422.504(g)(1). Si está actualmente enviando facturas, o en alguna otra manera está tratando de cobrarle a los que eran miembros de “QHP” por servicios médicos, le estamos advirtiendo que detenga esa actividad inmediatamente. También debe informarle a la agencia de colección que haya utilizado que existe ésta Ley y que debe discontinuar la actividad de colección.

**INFORMACIÓN SOBRE COMUNICACIÓN:**

Para información sobre "Medicare" o para más información con referencia a la cobertura de cuidado de salud/servicios médicos comenzando en el día 1ro. de diciembre del 2011: Si tiene preguntas con referencia a "Medicare", por favor, visite la red de Internet: [www.medicare.gov](http://www.medicare.gov) o llame al: 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227). Para "TTY" debe llamar al: 1-877-486-2048. Un(a) Representante de Servicios al Consumidor podrá contestar sus preguntas sobre "Medicare" y sobre "Medigap".

Para Información sobre la administración judicial: Para información adicional sobre la administración judicial de "QHP", o sobre el proceso de administración judicial en general, por favor, comuníquese con el Administrador Judicial utilizando el formulario "Contact Us" que está disponible en la red de Internet del Administrador Judicial en: [www.myfloridacfo.com/receiver](http://www.myfloridacfo.com/receiver). También puede llamar al *Departamento de Servicios Financieros del Estado de la Florida* al: 1-800-882-3054 (Solamente en Florida) o al: 850-413-3081.

Le agradecemos su cooperación constante en éstos asuntos.